

## ANEXO 3

## Tablas salariales 2009

Categoría	Salario base – Euros	Plus calidad cantidad – Euros	Pagas extras – Euros	Salario anual – Euros	Hora extra – Euros
Jefe de equipo . . . . .	887,57	180,57	1.138,24	15.975,52	12,93
Oficial 1. <sup>a</sup> conductor 1. <sup>a</sup> . . . . .	883,34	172,63	1.085,78	15.724,64	12,32
Oficial 2. <sup>a</sup> conductor 2. <sup>a</sup> . . . . .	846,45	169,11	1.041,53	15.151,24	11,62
Oficial 3. <sup>a</sup> . . . . .	822,35	167,24	1.007,26	14.770,95	11,38
Especialista y guardas . . . . .	808,55	165,21	987,42	14.541,47	10,96
Peón . . . . .	779,29	162,40	941,61	14.064,89	10,16
Aprendiz . . . . .	610,89	–	610,89	9.433,90	7,25
Jefe 1. <sup>a</sup> y jefe taller . . . . .	1.087,15	456,24	1.427,43	22.257,06	
Jefe 2. <sup>a</sup> y maestro taller . . . . .	1.040,81	446,92	1.353,63	21.441,52	
Encargado . . . . .	991,50	294,36	1.254,33	18.820,46	
Oficial 1. <sup>a</sup> y of. org.1. <sup>a</sup> . . . . .	962,19	157,53	1.126,76	16.571,68	12,93
Oficial 2. <sup>a</sup> y of. org.2. <sup>a</sup> . . . . .	869,13	144,25	1.031,32	15.104,71	11,93
Auxiliar y dependiente . . . . .	798,69	140,19	953,61	14.055,32	11,05
Vendedor . . . . .	842,42	253,51	1.000,39	15.476,66	
Prospector . . . . .	783,58	141,40	956,68	13.337,89	

## ANEXO 4

## Antigüedad

La cuantía se calcula multiplicando el tanto por ciento correspondiente a la antigüedad de la presente tabla por el salario base contenido en la primera columna del anexo 3.

Para aquellos trabajadores que a 1 de enero de 1.999 tuvieran una antigüedad menor a 10 años, y para las nuevas contrataciones, se aplicará la siguiente tabla:

Años antigüedad	%
De 02 a 03 años . . . . .	2,50
De 04 a 06 años . . . . .	5,25
De 07 a 09 años . . . . .	8,50
De 10 a 12 años . . . . .	13,50
De 13 a 15 años . . . . .	18,25
De 16 a 18 años . . . . .	21,75
De 19 a 21 años . . . . .	25,25
De 22 a 24 años . . . . .	28,50
De 25 a 27 años . . . . .	32,50
De 28 a 30 años . . . . .	36,25
De 31 a 33 años . . . . .	39,50
De 34 a 35 años . . . . .	43,25

Para aquellos trabajadores que a 1 de enero de 1999 tuvieran una antigüedad mayor o igual a 10 años, se aplicará la siguiente tabla:

Años antigüedad	%	Años antigüedad	%
1	0,00	19	24,18
2	2,42	20	25,39
3	3,63	21	26,60

Años antigüedad	%	Años antigüedad	%
4	3,63	22	27,81
5	6,05	23	29,02
6	6,05	24	30,23
7	6,05	25	31,44
8	9,67	26	32,65
9	10,88	27	33,85
10	12,09	28	35,06
11	13,30	29	36,27
12	14,51	30	37,48
13	16,93	31	38,69
14	18,14	32	39,90
15	19,35	33	41,11
16	20,55	34	42,32
17	21,76	35	43,53
18	22,97		

## ANEXO 5

### Sistema de incentivos

1. Aplicación del sistema.—El sistema de incentivos descrito en éste anexo, será de aplicación a todos los trabajadores que se encuentren asignados a alguno de los centros o equipos de trabajo:

- Equipo de motores y transmisiones.
- Equipo de inyección.
- Equipo de electricidad.
- Equipo de dirección y frenos.
- Equipo de aplicaciones especiales y siniestros.
- Equipo de máquinas y herramientas.
- Equipo de chapa y pintura.
- Equipo de limpieza y conservación.
- Centro de planificación y recepción de taller.
- Centro de recambios.
- Centro de administración.

Para los trabajadores asignados a los centros de ventas de vehículos nuevos y usados y administración de ventas, se aplicará el sistema de comisiones vigente.

2. Características del sistema.—El incentivo tendrá carácter de retribución mensual y se pagará incluido en la nómina del mismo mes en que se devengue.

Para los efectos del cálculo del incentivo se considerará el período comprendido entre el día 21 del mes anterior y el día 20 del mes de devengo, ambos inclusive.

El incentivo de cada mes se determinará calculando, en primer lugar, los «puntos de incentivo» y una vez conocidos éstos se aplicará la tabla de retribuciones.

2.1 Cálculo de los «puntos de incentivo».—Los «puntos de incentivo» se calculan mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntos de incentivo} = \text{coeficiente de presencia} + \text{coeficiente de rendimiento}$$

2.1.1 Coeficiente de rendimiento.—El coeficiente de rendimiento se define mediante la siguiente expresión:

$$\text{Coeficiente de rendimiento} = \frac{\text{Horas facturadas}}{\text{Horas trabajadas}}$$

Las horas facturadas corresponden con las horas que efectivamente se facturen en cada orden de trabajo cerrada y facturada en el período.